

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 06 de marzo del 2014.

VISTOS; el proveido N° 0280-2014-MDNCH/GM de 30 de enero del 2014, procedente de la Gerencia Municipal, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General, en el cual dispone anular la Resolución Gerencial N° 808-2013-MDNCH/GESCO de fecha 22 de agosto del 2013, expedida por la Gerencia de Servicios Comunales, con Informe N° 030-2014-MDNCH-GEDETUR de 17 de enero del 2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo e Informe Legal N° 037-2014-MDNCH-OGAJ de 12 de febrero del 2014 procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, fluye de los antecedentes que mediante solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, recepcionada el 19 de agosto del 2013, generando el Expediente Administrativo N° 21631-MDNCH, mediante el cual la Sra. FIORELLA CORTEZ LÓPEZ, solicitó Licencia de Funcionamiento, la misma que fue otorgada mediante Resolución Gerencial N° 808-2013-MDNCH/GESCO, de fecha 22 de agosto del 2013, a tenor de lo dispuesto en el Art. 6°, de la Ley N° 28976: Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y por haber presentado la documentación establecida en el TUPA de esta Entidad; encargándose a la Sub Gerencia de Defensa Civil, realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, conforme a lo normado en el cuarto párrafo del Art. 8° de la Ley antes acotada;

Que, siendo esto así, mediante Informe N° 551-2013-ITSDC/EFMF de fecha 24 de noviembre del 2013 y sus anexos; como el Acta de Diligencia de Inspección N° 551-2013, elaborado por el Ing. Edward Franklin Medina Flores, en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, determinó que a través de la verificación posterior realizada que el Local no cumple con los requisitos establecidos en las normas de Seguridad en Defensa Civil, y teniendo en consideración la complejidad del local verificado, corresponde a una Inspección de Tipo Exante, debido a que el área declarada es de 12 metros cuadrados, realizada mediante Declaración Jurada N° 012599, no corresponde a la realidad, debido a que el área verificada excede los 100 metros cuadrados, tal y conforme se aprecia en el Informe de Verificación de condiciones de seguridad declaradas, y al Acta de Diligencia de Inspección que obra en los actuados;

Que, bajo todas estas circunstancias, la Entidad está facultada a revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, a través del cual se puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente, cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad; y, consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derecho susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, por tanto, en autos se evidencia que, la Resolución Gerencial N° 808-2013-MDNCH/GESCO de fecha 22 de agosto del 2013, ha sido emitida sustentada en actos que contienen vicios que denotan nulidad, que deberá regularse al amparo del Art. 202° de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General, respecto a que en cualquiera de los casos enunciados en el Art. 10° de esta Ley, puede Declararse de Oficio la Nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes debe ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Que, del mismo modo, la Ley N° 27444, considera que la Nulidad de Oficio, debe ser declarada por la Autoridad Superior de aquel que emitió el acto, hasta dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha que han quedado consentidos, conforme lo preceptuado en el numeral 202.3) del Art. 202° de la Ley en comento, siempre y cuando hayan incurrido en causal de nulidad, conforme se encuentra preceptuado en los numerales 1) y 2) del Art. 10° de la Ley N° 27444, que establece que son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los siguientes: la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, prescribe en su Art. 5° que: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar Licencias de Funcionamiento, así como el de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias en la Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en su parte pertinente; y al Informe Legal N° 037-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 12 de febrero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 808-2013-MDNCH/GESCO de fecha 22 de agosto del 2013, que resuelve Otorgar la Autorización Municipal de Apertura de establecimiento (Licencia de Funcionamiento) N° 665-13, a CORTEZ LÓPEZ FIORELLA, para el Giro lavadero de vehículos (Dentro de Local) y venta de lubricantes, en el horario de 07:00 a 23.00 horas, ubicado en el Asentamiento Humano Villa del Mar, Manzana "G", Lote N° 24, del Distrito de Nuevo Chimbote, al haber sido emitida contraviniendo los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento, y por los fundamentos y consideraciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.:

- GM
- GSA
- GEDETUR
- OGAJ
- Interesados
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
OFICINA DE ADMINISTRACION
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
GERENTE